

do también con los mismos por el Oeste y Este, respectivamente, por la configuración de la finca que termina en punta por el viento Sur, Oeste, herederos de Pedro García y finca de Vicente Ceñera Fernández; Este, Manuel Martínez, hoy de Carmina García García, otra finca de Rufino Castaño García de la que está separado por camino de paso.

5. Rústica llamada "Melendreras" o "Pieza de las Melendreras", a prado y mata, en los mismos términos que la anterior, cabida exacta tres áreas setenta y una centiáreas. Linda al Norte, Gerardo Morán Liberato; Este, camino al Fresno y servicio de paso a fincas que la separa de otra del don Gerardo Morán; Sur, más de Joaquín Menéndez Junco y otra de José García Rocés; Oeste, José García Rocés.

6. Rústica denominada "La Alambrada", a prado y mata, en los mismos términos que la anterior. Cabida exacta, diecinueve áreas cuarenta y seis centiáreas. Linda Norte, otra de Secundino Llana González; Sur, Manuel Morán Liberato; Oeste, Vicente Ceñera Fernández; Este, finca de José García Rocés.

De la propiedad de ambos esposos, como perteneciente a la sociedad conyugal entre ambos la siguiente:

7. Urbana, destinada a casa habitación, denominada "La Casa Nueva", sita en Folleo, de Ciaño, Langreo, compuesta de planta y piso, superficie cuarenta y dos metros cuadrados con su solar y antojana que se dirá. Linda, derecha entrando, otra de Ramón Llana González; izquierda, propiedad de Amparo Llana González; frente, camino público, y fondo, con terreno propio y antojana de tres metros de fondo y el mismo ancho que la casa, cuya antojana linda con camino público.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a doña Amparo, doña Nicanora y don Ramón Llana González y doña Amalia y doña Raquel Rodríguez Llana, o sus herederos, ausentes cuyo paradero se desconoce, como causahabientes de don Faustino Llana García y doña Jesusa González Suárez, de quienes proceden las fincas y como causahabientes de la última titular registral de la finca número cinco, y asimismo a don Faustino Llana García, doña Nicanora Llana González, doña Amada Llana González y doña Jesusa González Suárez, o

sus herederos, como personas que según la certificación registral puedan tener algún derecho real sobre los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario, Marino Burgos.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Edicto

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos seguidos a instancia de Agustín Barrios Fernández, contra Bernardo Valdés García, y otros, sobre accidente de trabajo, con el número de orden de este Tribunal seiscientos veinticuatro de mil novecientos sesenta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Gijón, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don José Manuel Pando Manjón, los presentes autos en los que son partes como demandante Agustín Barrios Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Avilés, representado por el Procurador don José Ramón Ibañeta Gutiérrez. Son demandados el empresario Bernardo Valdés García, quien no se personó en los presentes autos. La Unión Mutua de Seguros domiciliada en esta población, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, quien en el acto del juicio vino asistido del Letrado don Tomás Álvarez Buyla Menéndez, La Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, representada por el Letrado don Manuel Martínez de la Vega y el Servicio de Reaseguro, quien no se personó en los presentes autos. Sobre Accidente de Trabajo (55%).

Fallo

Que debo de estimar y estimo, aunque con la limitación en cuanto al salario, la presente demanda y debo declarar y declaro, que como consecuencia del accidente sufrido por el actor el seis de abril

de mil novecientos cincuenta y nueve, padece una incapacidad permanente y total para el ejercicio de su profesión habitual, y por lo tanto debo de condenar y condeno al patrono demandado Bernardo Valdés García, Construcciones Valdés, y por subrogación en sus obligaciones a la compañía Unión Mutua de Seguros a estar y pasar por la anterior declaración, y a que deposite el capital necesario para constituir en favor de Agustín Barrios Fernández, la pensión en forma de renta vitalicia del cincuenta y cinco por ciento del salario diario de cincuenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos, salvo error y omisión, con efectos a partir del dieciséis de abril del año actual. En cuanto a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo se la absuelve íntegramente de la presente demanda.

Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los diez días siguientes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José M. Pando Manjón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Bernardo Valdés García actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Juan María Gorostidi Zubillaga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días el proyecto de construcción del C. V. del de Vega a Grandiella a doña Juandi (Riosa), para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de octubre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Luis Verdú Alvert, Director de la 7.^a Zona de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, solicita autorización para reconstruir el muro de contención de la margen derecha del río Naredo, en el Km. 107-664 de la línea de León a Gijón, en término municipal de Pola de Lena (Oviedo).

Las obras que se proyectan consisten en la reconstrucción de un muro en la margen derecha del río Naredo, que arrancando del estribo del puente del Ferrocarril de la Renfe sobre este río y aguas abajo del mismo, en una longitud de 12 metros. La sección transversal está formada por un macizo de cementos de 2 metros de ancho por un metro de altura y el cuerpo del muro por otro macizo de hormigón de sección trapecial de 1,44 por 0,80 metros en la base y coronación con 3,20 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en la Alcaldía de Lena, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número 2-2.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quién lo desee.

Oviedo, 26 de septiembre de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Agencia Ejecutiva

Contribución Rústica. — Año 1958

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia Ejecutiva, por el concepto de Rústica del año 1958, contra los contribuyentes morosos de esta Zona, que a continuación se relacionan, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes. Y no pudiendo notificarles indivi-

dualmente dicha providencia, por no aparecer en el domicilio que señalan las listas cobratorias, se les requiere a ellos, o a sus causahabientes o herederos, por medio de este edicto, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, se presenten en esta oficina, calle de Los Caleros, por sí mismos o por medio de representante legal, a conocer el expediente que se les sigue, bien entendido que una vez transcurrido dicho plazo se decretará la prosecución en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

El pueblo de residencia, número de los recibos, nombre y apellidos de los contribuyentes, importe de los recibos de dicho año 1958, es como sigue:

Ayuntamiento de Navia

Número, nombres, domicilio y débitos.

214. Herederos de José María Fernández Álvarez, de Anleo, pesetas 1.008.

393. Herederos de Julia González Fernández, de Navia, 70 pesetas.

464. Herederos de Ramón Campoamor, de Piñera, 184 pesetas.

509. Herederos de Florentina García Polavieja, de Piñera, 92 pesetas.

593. Jesús Rico, de Piñera, 72 pesetas.

627. Benigno Suárez Pérez, de Piñera, 288 pesetas.

1.174. Amadora Fernández Suárez, de Villanueva, 34 pesetas.

1.242. Herederos de Lavandera, de Villanueva, 208 pesetas.

785. Herederos de Carmina Fernández, de Puerto de Vega, 60 pesetas.

792. Ramón Fernández, de Puerto de Vega, 112 pesetas.

797. Inocencio Fernández Casadoiro, de Puerto de Vega, 164 pesetas.

805. Aurelio Fernández Fernández, de Puerto de Vega, 66 pesetas.

818. Manuel Fernández Lorenza, de Puerto de Vega, 104 pesetas.

888. Carmina González Martínez, de Puerto de Vega, 60 pesetas.

916. Consuelo López Lanza, de Puerto de Vega, 66 pesetas.

942. Manuel Martínez Suárez, de Puerto de Vega, 82 pesetas.

1.009. Josefa Pérez Fernández, de Puerto de Vega, 38 pesetas.

1.044. Herederos de Pérez Villamil, de Puerto de Vega, 72 pesetas.

1.058. Herederos de José María

Ramos, de Puerto de Vega, 72 pesetas.

1.061. Pilar Ramos García, de Puerto de Vega, 90 pesetas.

1.071. Concepción Rodríguez Martínez, de Puerto de Vega, 220 pesetas.

1.091. Piedad Ubaldo, de Puerto de Vega, 68 pesetas.

1.510. Francisco Pérez, de Villapedre, 120 pesetas.

1.602. Herederos de Carlos Fernández Calzada, de Forasteros, pesetas 476.

Ayuntamiento de Villayón

66. Josefa García García, de Villartorey, 516 pesetas.

136. Herederos de Francisco Rodríguez, de San Pelayo, 256 pesetas.

437. José Rodríguez Suárez, de Lendequintana, 308 pesetas.

526. Cernias de Illase, de El Couz, 140 pesetas.

527. Comunal de Busmayor, de Busmayor, 66 pesetas.

616 (bis). Manuel Fernández Rodríguez, de Ponticiella, 224 pesetas.

887. José María Rodríguez González, de Argolella, 100 pesetas.

888. José Rodríguez González, de Ponticiella, 220 pesetas.

960. José Suárez López, de Valdedo, 216 pesetas.

989. Vecinos de Mezana, de Loredó, 884 pesetas.

1.046. José Corral Bueno, de Sellón, 228 pesetas.

1.101. Jesús García Rodríguez, de Ribalagua, 280 pesetas.

1.114. Tomás González García, de San Pelayo, 160 pesetas.

1.318. Vecinos del pueblo de Herias, de Villayón, 876 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se expide la anterior relación de deudores para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles al mismo tiempo que durante el indicado plazo, de ocho días, deberán designar y comunicar a esta Recaudación la persona que les represente y que deba de hacerse cargo de las sucesivas comunicaciones reglamentarias, bien entendido, que de no hacerse tal designación, todas las notificaciones necesarias al procedimiento, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio correspondiente fijado en las Casas Consistoriales o publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luarca, 24 de septiembre de 1960.—El Recaudador, José Rivera de Abajo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Reconstrucción de un muro de contención en el Km. 413,400 de la Carretera S.r. (VI) 13 (Madrid)-Adanero a Gijón", ejecutadas por don Germán Espina Menéndez, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 28 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

La "Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.", ha solicitado la declaración de urgencia de la expropiación de las fincas que, en los términos municipales de Avilés y Gozón, han de ser afectadas por las obras de instalación de un teleférico de 7.200 metros de longitud, entre su factoría de Avilés y Cabo Negro, en el mar Cantábrico, con destino a la evacuación de escorias de Hornos Altos, cenizas de la Central Térmica y residuos del lavadero.

La citada Empresa ha sido autorizada por la Dirección General de Minas y Combustibles, en 11 de febrero de 1960, para realizar la expresada instalación.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente

Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, así como en los diarios "La Voz de Asturias", "La Nueva España" de Oviedo y "La Voz de Avilés" de Avilés, tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Avilés Gozón y Jefatura del Distrito Minero.

Las fincas afectadas por la expropiación, son las siguientes:

(Continuación)

Término municipal de Gozón.— Parroquia de San Martín de Podes

N.º 72. Denominación: "Cabo Molino". Propietario: Viuda de Armando Mendoza. Linderos: N., Rogelia Viña González y Juan Álvarez Álvarez; E., Adela Fernández y José Álvarez; S., carretera de Xagó; O., Ramón Álvarez. Cabida de la finca 17.252 m². Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 1.388 m² de ellos 1.244 m² para servidumbre de paso.

N.º 73. Denominación: "El Pontico". Propietario: Juan Álvarez Álvarez. Linderos: N., Rogelia Viña González; E., José R. Álvarez y Elena Díaz; S., Adela Fernández García; O., viuda Armando Mendoza. Cabida de la finca 1.531 m². Clase de cultivo: Eucalipto, pino y castaño. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 31 m² para servidumbre de paso.

N.º 74. Denominación: "Soberrón". Propietario: Rogelia Viña González. Linderos: N., Alfredo Fernández Rodríguez y José R. Álvarez Fernández; E., Juan Álvarez Álvarez; S., Viuda de Armando Mendoza; O., Ramón Fernández. Cabida de la finca 2.443 m². Clase de cultivo: Monte alto eucalipto y pino. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 718 m², de ellos 622 m² para servidumbre de paso.

N.º 75. Denominación: "La Canal". Propietario: José Ramón Álvarez Fernández. Linderos: N., Alfredo Fernández Rodríguez; E., Juan Álvarez Álvarez; O., Rogelia Viña González. Cabida de la finca 886 m². Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador:

No tiene. Superficie necesaria 30 m2.

N.º 76. Denominación: "La Canal". Propietario: Alfredo Fernández Rodríguez. Linderos: N., Evaristo Fernández Alvarez; E., José Gutiérrez y José Alvarez Artime; S., José Ramón Alvarez; O., Rogelia Viña González. Cabida de la finca 752 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 228 m2, de ellos 210 m2 para servidumbre de paso.

N.º 77. Denominación: "Xagó". Propietario: Evaristo Fernández Alvarez. Linderos: N., José Heres Valdés; E., José Manuel Rodríguez; S., Alfredo Fernández Rodríguez; O., Rogelia Viña González. Cabida de la finca 306 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 109 m2 para servidumbre de paso.

N.º 78. Denominación: "Xagó". Propietario: José Heres Valdés. Linderos: N., Rogelia Viña González; E., José Manuel Rodríguez; S., Evaristo Fernández Alvarez; O., Alejos García García. Cabida de la finca 498 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 152 m2 para servidumbre de paso.

N.º 79. Denominación: "Xagó". Propietario: Rogelia Viña González. Linderos: N., herederos Eufrasio Alvarez; E., camino; S., José Heres Valdés; O., Alejo García García. Cabida de la finca 935 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 139 m2 para servidumbre de paso.

N.º 80. Denominación: "Xagó". Propietario: Herederos de Eufrasio Alvarez Gutiérrez. Cabida de la finca 1.379 m2. Linderos: N., José Alvarez y camino; E., Jesús Alvarez Alvarez; S., Rogelia Viña González; O., camino. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 218 m2 para servidumbre de paso.

N.º 80-A. Denominación: "Los Carbayedos". Propietario: José Menéndez Fernández. Linderos: N. y E., camino; S., herederos Eufrasio Alvarez; O., José Menéndez Fernández. Cabida de la finca 1.448 m2. Clase de cultivo: Monte. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 57 m2 para servidumbre de paso.

N.º 81. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Avelino Alvarez Muñiz. Linderos: N., José Fernández Alvarez; E., camino y herederos Eufrasio Alvarez; S.,

camino; O., Alfredo Fernández Rodríguez y Concepción Fernández García. Cabida de la finca 811 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 401 m2 de ellos 242 m2 para servidumbre de paso.

N.º 82. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Alfredo Fernández Rodríguez. Linderos: N., Mercedes Martínez; E., Avelino Alvarez Muñiz; S., Concepción Fernández García; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 1.338 m2. Clase de cultivo: Monte alto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 22 m2 para servidumbre de paso.

N.º 83. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Mercedes Martínez Martínez. Linderos: N., Concepción Fernández García; E., José Fernández Alvarez; S., Alfredo Fernández Rodríguez; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 1.405 m2. Clase de cultivo: Monte alto. Llevador: Indalecio Fernández Alvarez. Superficie necesaria 61 m2 de ellos 25 m2 para servidumbre de paso.

N.º 84. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Concepción Fernández García. Linderos: N., herederos de Daniel Fernández García; E., José Fernández Alvarez; S., Mercedes Martínez; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 1.072 m2. Clase de cultivo: Monte alto. Llevador: Evaristo Fernández Alvarez. Superficie necesaria 80 m2.

N.º 85. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Herederos Daniel Fernández García. Linderos: N., herederos Daniel Fernández García; E., José Fernández Alvarez; S., Concepción Fernández García; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 403 m2. Clase de cultivo: Monte alto. Llevador: José María Alvarez Menéndez. Superficie necesaria 57 m2 de ellos 35 m2 para servidumbre de paso.

N.º 86. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Herederos de Daniel Fernández García. Linderos: N., Concepción Fernández García; E., José Fernández Alvarez; S., herederos Daniel Fernández García; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 368 m2. Clase de cultivo: Monte bajo. Llevador: José Heres Gutiérrez. Superficie necesaria 52 m2 para servidumbre de paso.

N.º 87. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Concepción Fernández García. Linderos: N., Manuel Alvarez Muñiz; E., José

Fernández Alvarez; S., herederos de Daniel Fernández García; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 1.100 m2. Clase de cultivo: Monte bajo. Llevador: José Alvarez Artime, José Menéndez Fernández y Eufrasio Alvarez. Superficie necesaria 76 m2 para servidumbre de paso.

N.º 88. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Herederos Manuel Alvarez Muñiz. Linderos: N., José Valdés Alvarez; E., José Valdés Alvarez; S., Concepción Fernández García; O., Elena Díaz Viña. Cabida de la finca 1.708 m2. Clase de cultivo: Monte bajo. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 39 m2 para servidumbre de paso.

N.º 89. Denominación: "La Cebedal". Propietario: José Fernández Alvarez. Linderos: N., José Valdés Alvarez; E., camino; S., Avelina Alvarez Muñiz; O., Concepción Fernández García y otras fincas. Cabida de la finca 617 m2. Clase de cultivo: Monte bajo. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 304 m2 de ellos 178 m2 para servidumbre de paso.

N.º 90. Denominación: "La Cebedal". Propietario: José Valdés Alvarez. Linderos: N., Manuel Alvarez; E., Francisco Fernández, S., Rogelia Viña y O., Manuel Alvarez Muñiz. Cabida de la finca 1.232 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 75 m2 para servidumbre de paso.

N.º 91. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Herederos Manuel Alvarez Muñiz. Linderos: N., Celestina Alvarez Alvarez; E., Francisco Fernández; S., José Valdés Alvarez; O., Manuel Alvarez Muñiz. Cabida de la finca: 1.043 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria: 81 m2, para servidumbre de paso.

N.º 92. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Celestina Alvarez Alvarez. Linderos: N., José Alvarez Fdez; E., Francisco Fdez; S., Manuel Alvarez Muñiz; O., Manuel Alvarez Muñiz. Cabida de la finca: 1.032 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria: 182 m2, de ellos 102 m2 para servidumbre de paso.

N.º 93. Denominación: "La Cebedal". Propietario: José Ramón Alvarez Fdez. Linderos: N., José Gutiérrez Fdez; E., Alfredo Fdez; S., Celestina Alvarez Alvarez; O., camino. Cabida de la finca: 610 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador:

No tiene. Superficie necesaria: 304 m2, de ellos 240 m2 para servidumbre de paso.

N.º 94. Denominación: "La Cebedal". Propietario: José Gutiérrez Fdez. Linderos: N., Cesáreo Alvarez; E., arroyo; S., José Alvarez Fdez; O., camino. Cabida de la finca: 659 m2. Clase de cultivo: Monte alto eucalipto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria: 96 m2 para servidumbre de paso.

N.º 95. Denominación: "La Cebedal". Propietario: Alfredo Fernández Rodríguez. Linderos: N., José Gutiérrez Fdez; E., Francisco Fdez; S., Celestina Alvarez; O., José Ramón Alvarez Fernández. Cabida de la finca: 1.149 m2. Clase de cultivo: Monte alto. Llevador: No tiene. Superficie necesaria 21 m2 para servidumbre de paso.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Confeccionado el apéndice al padrón de la riqueza Rústica de este término, que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios por Rústica catastrada para el año 1961, se pone en conocimiento del público que el mismo se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicho apéndice puede ser examinado libremente por cuantos lo deseen, sin que haya lugar a reclamación alguna una vez transcurrido el plazo de exposición.

Pola de Allande a 26 de septiembre de 1960.—El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Acordada la contratación mediante concurso de las obras de instalación de calefacción en el nuevo edificio escolar de Lugones, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal los pliegos de condiciones, por un plazo de ocho días, a efecto de reclamaciones.

Pola de siero, 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial